

MINTRABAJO	No. Radicado	08SI201872110000000073
	Fecha	2018-01-05 09:56:32 am
Remitente	Sede	D. T. BOGOTÁ
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	0	Folios 13
		
COR08SI201872110000000073		

MEMORANDO

Bogotá D. C., 4 de Enero de 2018

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
Coordinadora Grupo Archivo Sindical

DE: Coordinadora de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Bogotá D.C.

ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

Deposito: DC-096

fecha de deposito: 22/11/2017

Organización: UNION SINDICAL OBRERA USO

Tramite: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES


Inspector: ADRIANA GUEVARA HERNÁNDEZ.



SILVIA ELENA PEREZ SANJUANELO
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

17063

Folios 13
Elaboro: Diana H.
Reviso y Aprobó: S. Perez

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-096

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	22	11	2017	HORA	02:00 P.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	RAFAEL EDUARDO PINILA MANTILLA		
No. IDENTIFICACIÓN	1.019.066.933 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	APODERADO ESPECIAL DE LA EMPRESA FEPCO ZONA FRANCA SAS		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 106 NO 15-25 BODEGA 51-54 Y AVENIDA CALLE 10 NÚMERO 10-33 PISO 5 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	3174628 EXT. 134 / 3006566838	Correo Electrónico	Rpinilla@godoycordoba.com

TIPO DE DEPÓSITO


HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	FEPCO ZONA FRANCA SAS					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	UNIÓN SINDICAL OBRERA USO					
CUYA VIGENCIA ES	UN (1) AÑO Y OCHO (8) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	7	AMBITO DE APLICACION		Nacional		
				Regional		
				Local		X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	No. Folios	12 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CON LAS FIRMAS DE LOS NEGOCIADORES POR PARTE DE LA EMPRESA FEPCO FRANCA SAS Y CON LAS FIRMAS DE LOS NEGOCIADORES DE UNIÓN SINDICAL OBRERA USO EN ORIGINALES (5 FOLIOS), ACTA DE CIERRE DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES ENTRE - FEPCO SAS Y			

UNIÓN SINDICAL OBRERA USO CON VIGENCIA ENTRE EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN ORIGINALES (2 FOLIOS), CAMARA DE COMERCIO (CODIGO DE VERIFICACIÓN No. 05481109436258) DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 6 PÁGINAS EN ANVERSO Y REVERSO EN IMPRESIÓN WEB (3 FOLIOS).), PODER DEBIDAMENTE AUTENTICADO EN LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN ORIGINAL (1 FOLIO) Y SOLICITUD FIRMADA POR EL APODERADO ESPECIAL DE LA EMPRESA FEPCO FRANCA SAS DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN ORIGINAL (1 FOLIO).

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: El Apoderado Especial de la empresa FEPCO ZONA FRANCA SAS, ratifica verbal los datos relacionados con dirección, correo electrónico, teléfonos corporativos e igualmente manifiesta que la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo un (1) año y ocho (8) días contados a partir del veinte (20) de noviembre de 2017 y el 28 de noviembre de 2018, aplica a 7 trabajadores y su ámbito de aplicación es de orden Local. Igualmente notificara personalmente a la empresa FEPCO ZONA FRANCA SAS y la organización sindical UNIÓN SINDICAL OBRERA USO del presente depósito.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


ADRIANA GUEVARA HERNÁNDEZ
Inspectora de Trabajo GACT


RAFAEL EDUARDO PINILA MANTILLA
El Depositante: Apoderado Especial de la Empresa
FEPCO ZONA FRANCA SAS

22 NOV. 2017



Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2017

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTÁ
GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO
E. S. D.

Ref: Depósito de convención colectiva trabajo de **FEPCO S.A.S Y UNIÓN SINDICAL OBRERA USO**.

RAFAEL EDUARDO PINILLA MANTILLA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de **FEPCO S.A.S Y UNIÓN SINDICAL OBRERA USO**, respetuosamente solicito realizar el trámite de depósito de la convención colectiva., de acuerdo con la información que relaciono a continuación:

Nombre depositante	RAFAEL EDUARDO PINILLA MANTILLA
No. Identificación	1.019.066.933
Calidad	Apoderado especial
Dirección correspondencia	Avenida Calle 10 número 10-33, piso 5
No. teléfono	3174628 Ext. 134
Correo electrónico	Rpinilla@godoycordoba.com
Tipo de deposito	Convención Colectiva de Trabajo
Vigencia	Un (1) año y ocho (8) días contados a partir del veinte (20) de noviembre de 2017
No. Trabajadores a quienes aplica	7
Ámbito de aplicación	Local
No. Folios	Total: (11) • Poder (1) • Certificado existencia y representación legal (2 al 4) • Acta de cierre (5 al 6) • Convención colectiva (7 al 11)

Atentamente,

RAFAEL EDUARDO PINILLA MANTILLA
C.C. 1.019.066.933
T.P. 224.482 del C.S. de la J.



6A-0436
6A-1079

FEPCO

2

22 NOV. 2017



Señores
INSPECTORES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Poder para depósito de la Convención Colectiva de Trabajo FEPCO S.A.S. Y UNIÓN SINDICAL OBRERA USO.

ILDEFONSO ROZO TORRES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la empresa **FEPCO S.A.S.**, por el presente escrito manifiesto a ese despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a los doctores **FEDERICO BERNAL GARCÍA** y/o **RAFAEL EDUARDO PINILLA MANTILLA**, identificados como aparecen al pie de sus firmas para que adelanten el trámite de depósito de la Convención Colectiva de Trabajo **FEPCO ZONA FRANCA S.A.S. Y UNIÓN SINDICAL OBRERA USO**.

Los apoderados quedan facultados especialmente para depositar la Convención Colectiva de Trabajo y adiciones, radicar documentos, recibir, desistir, transigir y sustituir este poder.

Atentamente,

Representante Legal.
C.C. 79.129.962 de Bogotá

FEPCO ZONA FRANCA S.A.S.
NIT: 830.001.114-7

Aceptamos,

FEDERICO BERNAL GARCÍA
C.C. No. 80.873.156 de Bogotá
T.P. No. 175.488 del C.S. de la J.

Rafael Pinilla Mantilla
RAFAEL PINILLA MANTILLA
C.C. 1.019.066.933
T.P. 224.482 del C.S. de la J.



www.fepco.com.co

FEPCO ZONA FRANCA S.A.S. • NIT. 830.001.114-7
Carrera 106 No. 15 - 25, Bodegas 51 a 54 • Tel: (+571) 745 6999 • 745 2888 • Fax: (+571) 212 0478 • Zona Franca de Bogotá
FEPCO CARTAGENA. Km 9, Vía Mamonal Bodega ZC • Zona Franca La Candelaria • Tel: (+575) 642 4000
Email: ventas@fepco.com.co

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

SANDRA LILIANA PEÑUELA GONZALEZ
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.



Ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:

ROZO TORRES ILDEFONSO

quien exhibió: C.C. 79129982 expedida en: BOGOTA

y declara que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que
el contenido del mismo es cierto.



JRV

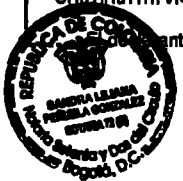
Bogotá D.C. 21/11/2017

www.notariaenlinea.com

DEDUN2N211NHZNV7

5hfrhtrffrvf

Huella:



79129982



22 NOV. 2017



3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05481109436258

1 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:25:07

R054811094

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FEPCO ZONA FRANCA S A S

N.I.T. : 830001114-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00632136 DEL 13 DE FEBRERO DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 116,430,128,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 106 NO 15-25 BODEGA 51-54 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contable@fepco.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 106 NO 15-25 BODEGA 51-54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contable@fepco.com.co

CERTIFICA:

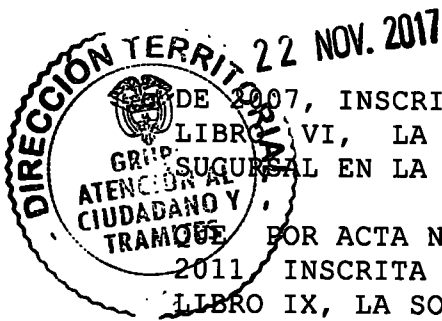
CONSTITUCION: E.P. NO. 0142, NOTARIA 10 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 26 DE ENERO DE 1995, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1995, BAJO EL -

NO. 480812, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: FEPCO ZONA FRANCA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE SEPTIEMBRE

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo



DE 2007, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00227951 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUGURSAL EN LA CIUDAD DE: CARTAGENA.

CERTIFICA:

POR ACTA NO. 48 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2011 INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01514937 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FEPCO ZONA FRANCA S A, POR EL DE: FEPCO ZONA FRANCA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0845 DE LA NOTARIA 10 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 26 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NO. 682811 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: FEPCO ZONA FRANCA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 48 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01514937 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: FEPCO ZONA FRANCA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.921	28-VIII-1996	10 STAFE BTA	03- IX -1996 NO.553108

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003111	1996/12/30	NOTARIA 10	1997/05/19	00585075
0003082	1997/12/30	NOTARIA 10	1998/01/08	00617355
0000845	1999/04/26	NOTARIA 10	1999/06/02	00682811
0000965	2000/12/01	NOTARIA 65	2000/12/15	00756581
0001476	2008/08/04	NOTARIA 10	2008/08/26	01237520
0906	2009/06/05	NOTARIA 10	2009/06/24	01307408
1403	2011/08/02	NOTARIA 10	2011/08/10	01502938
48	2011/08/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/09/23	01514937
53	2014/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/05/12	01833739

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL QUE SE EJERCERÁ EXCLUSIVAMENTE EN TERRITORIO DE LA ZONA FRANCA DE BOGOTÁ Y DE LA ZONA FRANCA LA CANDELARIA EN CARTAGENA, COLOMBIA, O DE CUALQUIER OTRA ZONA FRANCA EN LA CUAL SE ESTABLEZCA LA EMPRESA CONSISTIRÁ EN: A) EL DISEÑO, ENSAMBLE, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPARACIÓN, REMANUFACTURA, RECUPERACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, ESPECIALMENTE PARA LA INDUSTRIA PETROLERA U OTRAS INDUSTRIAS QUE LOS REQUIERAN; B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS DEDICADAS A LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, SERVICIO Y APROVECHAMIENTO DE MINERALES, PETRÓLEO, GAS NATURAL O A LA INDUSTRIA EN GENERAL; C) PARTICIPAR COMO SOCIA O ASOCIADA DE COMPAÑÍAS O EMPRESAS QUE DESARROLLEN OBJETIVOS SIMILARES EN OTROS PAÍSES. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA EMPRESA PUEDE HACER EN NOMBRE PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ESTOS, BIEN SEA PARA



22 NOV. 2017



4

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05481109436258

1 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:25:07

R054811094

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

OBTENER RECURSOS PROPIOS O PARA GARANTIZAR DEUDAS U OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR TERCEROS; CELEBRAR CONTRATOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER CLASE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES, EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO, CAMBIO, DESCUENTO O DE CUENTA CORRIENTE, DANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS REALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS PARA SUS PROPIOS CRÉDITOS E INCLUSO PARA GARANTIZAR CRÉDITOS OTORGADOS A TERCEROS; GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS, BONOS, SUSCRIBIR Y ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, DE ACUERDO CON LA LEY; INCORPORARSE EN LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑÍA, ASOCIACIÓN O EMPRESA QUE TENGA O SE PROPONGA OBJETO SIMILAR AL QUE POR LA PRESENTE SE ESTABLECE U OTRAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LEY.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2829 (FABRICACION DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

3312 (MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO)

OTRAS ACTIVIDADES:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 350,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$32,482,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 324,820.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

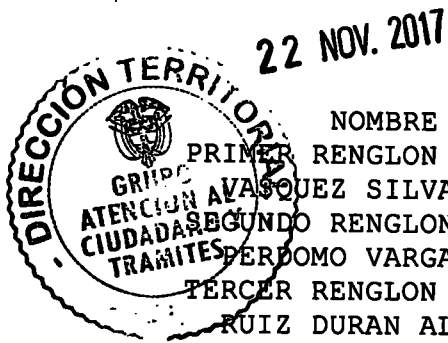
** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$32,482,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 324,820.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02223610 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON AVASQUEZ SILVA HERNANDO	C.C. 00000002864171
SEGUNDO RENGLON PERDOMO VARGAS ARIEL AUGUSTO	C.C. 00000007685424
TERCER RENGLON RUIZ DURAN ALBERTO	C.C. 000000079291888

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02223610 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DUQUE DE BERNAL MARIA DORA	C.C. 000000041342406
SEGUNDO RENGLON CUERVO GARCIA LUIS CLEMENTE	C.C. 000000019272277
TERCER RENGLON GUEVARA RAMOS GUILLERMO DANIEL	C.C. 000000080021517

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE CON LAS MISMAS FACULTADES QUE LAS DEL PRINCIPAL; DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 512 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02223490 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ROZO TORRES ILDEFONSO	C.C. 000000079129962
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PINILLA MORENO DUMAR ARNULFO	C.C. 000000080022498
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL BARINAS NUNEZ DONALDO ANDRES	C.C. 000000079134594

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ LAS RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA Y LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTOS ESTATUTOS, Y PARA LOS CUALES DEBA OBTENER LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON DICHAS RESTRICCIONES. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS PERSONALES POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE



22 NOV. 2017



5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05481109436258

1 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:25:07

R054811094 PAGINA: 3 de 3

* * * * *

PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: G) AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA CELEBRAR O LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUANDO LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN SEA O EXCEDA DEL EQUIVALENTE A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256774 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL BELTRAN GUERRA FABIAN DAVID	C.C. 000001024522726
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN MUN DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01835273 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE CHARRY RODRIGUEZ PAULA VIVIANA	C.C. 000001097392105
QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02225744 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA ASTAF COLOMBIA S.A.S.	N.I.T. 000008600730107

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 12 DE MAYO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



22 NOV. 2017

Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

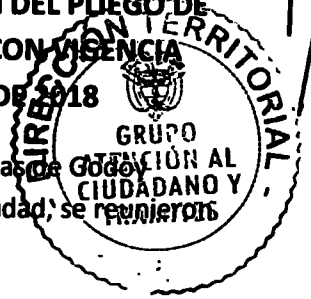
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

22 NOV. 2017

ACTA DE CIERRE DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PUEGO DE PETICIONES ENTRE – FEPCO S.A.S Y UNIÓN SINDICAL OBRERA USO CON VISENCIA ENTRE EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018



1/2
6

En la ciudad de Bogotá a los 20 días del mes de noviembre de 2017, en las oficinas de Córdoba Abogados, ubicadas en la Avenida Calle 82 # 10 – 33 piso 11 de esta ciudad, se reunieron las comisiones negociadoras de las partes, a saber:

- Sindicato UNIÓN SINDICAL OBRERA - USO:
 - EDWIN PALMA EGEA
 - PEDRO CANTE CASSALLAS
 - CAMILO ANDRÉS PATIÑO PADILLA
- FEPCO S.A.S.
 - LUIS ALEJANDRO CÓRDOBA ESCAMILLA
 - ÓSCAR ALFONSO DAZA
 - ARIEL PERDOMO VARGAS
 - NICOLÁS TUTA SARMIENTO

Reunidos quienes suscriben y firman el acta, llegan a los siguientes acuerdos:

Después de cumplidas las sesiones de negociación acordadas en el acta de instalación de la mesa de arreglo directo y en las fechas acordadas en dicha acta, se logró un acuerdo sobre todos los puntos pendientes de arreglo entre las partes.

1. Mediante este documento, las partes dan por cerrada la etapa de arreglo directo y dejan constancia que se lograron acuerdos totales en los aspectos discutidos, los cuales se plasman en la convención colectiva de trabajo anexa a esta acta.
2. Las partes se expresaron recíprocamente el reconocimiento de un trabajo de construcción colectiva dentro de un ambiente de confianza mutua y de respeto.

En señal de conformidad y para constancia se firma, siendo las 5:00 P.M. del 20 de noviembre de 2017.

POR LA UNIÓN SINDICAL OBRERA.:

EDWIN PALMA EGEA

Negociador Sindicato USO

CC.

CAMILO ANDRÉS PATIÑO PADILLA

Trabajador Sindicalizado USO

CC.

POR LA EMPRESA:

LUIS ALEJANDRO CÓRDOBA ESCAMILLA

Negociador Empresa

CC.

ÓSCAR ALFONSO DAZA

Negociador Empresa

CC. A.S.A.S. 336 de 13b



Handwritten signature and number '12' at the bottom right corner.

22 NOV. 2017

ACTA DE CIERRE DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLEGO DE PETICIONES ENTRE – FEPCO S.A.S Y UNIÓN SINDICAL OBRERA USO CONCIENCIA ENTRE EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018



2/2 7

Pedro Canté Casallas
PEDRO CANTE CASALLAS

c.c. 3.087.045

Negociador USO

Nicolas Tuzá Sarmiento
NICOLAS TUZA SARMIENTO
c.c. 80185178

Negociador Empresa

Ariel Perdomo Vargas
ARIEL PERDOMO VARGAS

Negociador Empresa

c.c. 7.685.427

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

22 NOV. 2017

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE – HV SERVICES & SUPPLY Y UNIÓN SINDICAL OBRERA USO CON VIGENCIA ENTRE NOVIEMBRE 20 DE 2017 Y NOVIEMBRE 28 DE 2018 –

1/5



ARTÍCULO 1.- CAMPO DE APLICACION: La presente convención colectiva de trabajo se celebra entre la empresa HV SERVICES & SUPPLY S.A.S. y sus trabajadores sindicalizados en la UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO.

Las disposiciones normativas de la presente convención colectiva se consideran incorporadas a los contratos individuales de trabajo de los trabajadores sindicalizados de la Empresa HV SERVICES & SUPPLY S.A.S.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD: Esta convención colectiva fija las reglas que regulan las relaciones de trabajo, colectivas, durante su vigencia.

ARTICULO 3.- RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO: La empresa reconoce a la UNION SINDICAL OBRERA como el único organismo sindical por ser titular de esta convención para representar a los trabajadores sindicalizados que pertenezcan a esta organización sindical y se beneficien de esta convención colectiva, en un todo de acuerdo con los términos de ley.

PARAGRAFO: En el evento de que se presenten fusiones, escisiones, venta de la empresa o se produzcan sustituciones patronales, los derechos de los trabajadores y de la organización sindical se protegerán en los términos dispuestos por la ley y la jurisprudencia vigente.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: El principio de favorabilidad se aplicará tanto a la interpretación como a la aplicación de las disposiciones legales o convencionales, en los términos dispuestos por la Constitución y la Ley. La norma más favorable se aplicará en su integridad, respetando el principio de inescindibilidad de las normas laborales.

ARTÍCULO 5.- DERECHO DE ASOCIACIÓN: La empresa respeta el derecho de asociación sindical y de federación y confederación que tienen trabajadores sindicalizado y como consecuencia de ello:

- a) La Empresa concederá hasta dos permisos mensuales remunerados a dos (2) directivos sindicales y/o miembros de la comisión de reclamos, siempre y cuando hayan sido solicitados previamente y por escrito con una antelación no inferior a 5 días hábiles. La Empresa concederá un (1) permiso remunerado a un (1) trabajador escogido por la Organización Sindical para asistir a la Asamblea General de Delegados, hasta dos veces por año, sin pasar de tres (3) días en total en ese período. También otorgará un permiso a un (1) trabajador sindicalizado, para asistir a un congreso, sin que pase de tres días en total.
- b) La empresa concederá permiso durante las sesiones de la etapa de Arreglo Directo a los trabajadores nombrados como miembros de la Comisión Negociadora, sin que pase de un total de 3 miembros representantes.

[Handwritten scribbles and marks on the right margin]

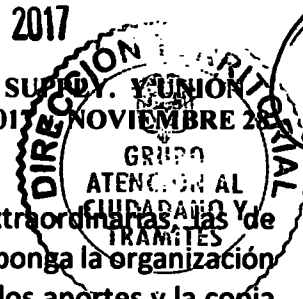
[Handwritten signature or mark]

[Handwritten signature or mark]

[Handwritten signature or mark]

22 NOV. 2017

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE – HV SERVICES & SUPPLY Y UNIÓN SINDICAL OBRERA USO CON VIGENCIA ENTRE NOVIEMBRE 20 DE 2017 Y NOVIEMBRE 20 DE 2018 –



- c) Hará las retenciones de las cuotas sindicales ordinarias, extraordinarias y de beneficio convencional y las de sanciones disciplinarias que imponga la organización sindical y entregará al sindicato mensualmente la relación de los aportes y la copia de la consignación a las cuentas de la tesorería de la Organización Sindical.
- d) Pagará al sindicato para la vigencia de la presente convención la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000) por concepto de auxilio sindical para actividades de capacitación y asistencia sindical al personal sindicalizado.

ARTÍCULO 6.- PUBLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA: La Empresa, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente convención, entregará a cada uno de sus trabajadores afiliados a la organización sindical, cartillas con todo su contenido, con el logo del sindicato sin omitir ninguno de los puntos pactados, teniendo en cuenta que sean en letra imprenta legible y papel de buena calidad sin perjuicio de que pueda circularse electrónicamente a través de los correos de la empresa.

ARTÍCULO 7.- PERMISOS REMUNERADOS Y AUXILIOS: A partir de la firma de la presente convención, la Empresa concederá a los beneficiarios de ésta, los siguientes permisos remunerados, cuando la situación acá contemplada se encuentre debidamente acreditada:

- a) Por muerte del cónyuge, compañera o compañero permanente, hijos y padres, se otorgarán 2 días hábiles adicionales al permiso establecido por la Ley y un auxilio de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000)**.
- b) Por maternidad o aborto, dos días hábiles al esposo o compañero permanente, con la condición de que la esposa o compañera permanente esté inscrita como beneficiaria y un auxilio de trescientos mil pesos moneda (\$300.000) corriente por cada evento.
- c) Por matrimonio, tres (3) días hábiles y un auxilio de **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000) por una única vez.**
- d) Por calamidad doméstica comprobada, consistente en incendio, huracanes terremotos o vendavales que afecten la vivienda del trabajador hasta cinco (5) días calendarios y un auxilio de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$550.000)**
- e) Cuando la esposa, esposo, compañera o compañero permanente o los hijos del trabajador sean intervenidos quirúrgicamente con hospitalización, la empresa concederá al trabajador un permiso remunerado con el salario básico, equivalente a dos (2) días.

ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: La empresa respetará el debido proceso en los procesos disciplinarios, en los términos previstos por la Constitución Nacional, la ley y la jurisprudencia de las altas cortes.

Para esto informará al trabajador del inicio de una investigación disciplinaria en su contra dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al conocimiento de la posible falta disciplinaria por parte del área de recursos humanos de la empresa, dándole traslado de las

22 NOV. 2017

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE – HV SERVICES & SUPPLY, S.A. SINDICAL OBRERA USO CON VIGENCIA ENTRE NOVIEMBRE 20 DE 2017 y. NOVIEMBRE 20 DE 2018 –



pruebas que obren en su contra y citándolo a diligencia de descargos, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la comunicación de apertura del proceso y al traslado de las pruebas en su contra. En ese lapso de tiempo y durante la diligencia de descargos el trabajador podrá rebatir las pruebas en su contra y presentar pruebas en contrario si las tuviere, en desarrollo de su defensa. A esta diligencia podrá asistir acompañado por dos miembros de la organización sindical, quienes podrán dejar constancia de sus apreciaciones de la diligencia y de cada pregunta, al final de la diligencia de descargos. Dentro de los ocho (8) hábiles siguientes la empresa comunicará su decisión al trabajador, quien de no estar conforme podrá acudir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al superior jerárquico de quien la toma para que resuelva su apelación, la cual debe estar sustentada y justificada por el trabajador, pero no podrá adicionar nuevas pruebas. Mientras el superior jerárquico la resuelve, la decisión tomada queda en firme. No obstante, si en la apelación se decide lo contrario y es revocada la medida, la decisión inicial quedará anulada y se regresarán las cosas al estado anterior.

ARTÍCULO 9- ALIMENTACIÓN: La empresa seguirá prestando el servicio de alimentación como lo ha venido haciendo. Atenderá las reclamaciones que sobre el servicio presente el sindicato.

ARTÍCULO 10.- TRABAJO IGUAL. La empresa se compromete a continuar respetando el principio constitucional de trabajo igual, salario igual, en los términos previstos en la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 11.- PAGO DE SALARIOS. La empresa pagará de forma quincenal y en desprendible de pago detallará los pagos y los descuentos. No obstante lo anterior, podrá hacer un primer pago estimado en la primera quincena del mes y hacer los ajustes definitivos en la segunda quincena del mes, para que se incluyan todas las novedades de nómina y los valores resulten exactos. La empresa aumentará los salarios de quienes no hayan recibido incremento en cada año en un porcentaje igual al IPC+ 2 puntos. Estos incrementos se efectuarán en enero de cada año, durante la vigencia de la convención, comenzando el 1 de enero de 2018.

ARTÍCULO 12.- BENEFICIOS EXTRALEGALES.

PRIMA DE VACACIONES: La empresa pagará una Prima de Vacaciones equivalente a diez (10) días de salario básico mensual por período, pagaderos únicamente en la época del disfrute de las vacaciones

En caso que las vacaciones sean disfrutadas de forma fraccionada, este auxilio se reconocerá de forma proporcional por cada fracción.

PRIMA EXTRALEGAL: La empresa pagará seis (6) días de salario por concepto de prima extralegal el 30 de mayo y el 30 de noviembre de cada año a los trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

22 NOV. 2017

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE – HV SERVICES & SUPPLY. Y UNIÓN SINDICAL OBRERA USO CON VIGENCIA ENTRE NOVIEMBRE 20 DE 2017 y. NOVIEMBRE 28 DE 2018 –



ARTÍCULO 13.- AUXILIOS EDUCATIVOS. La empresa reconocerá a los trabajadores sindicalizados los siguientes beneficios educativos:

Auxilio de Educación Básica:

Para los hijos estudiando en Pre-Escolar, Primaria y Bachillerato, hasta para un total de máximo dos (2) hijos por Trabajador, un auxilio de \$300.000 anuales por cada hijo.

Auxilio de Educación Superior:

Para los hijos comprobadamente dependientes del trabajador que cursen estudios universitarios, técnicos y tecnológicos, hasta para un total de máximo dos (2) hijos por Trabajador, un auxilio equivalente a seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.) semestrales por cada hijo, para un máximo de 10 semestres para cada uno.

ARTÍCULO 14.- FONDO DE COMPRA DE VIVIENDA. La empresa HV SERVICES & SUPPLY S.A.S se compromete a crear un único fondo de vivienda al que tendrán acceso todos los trabajadores, sin importar la fuente de beneficios extralegales a la que se adhieran. La empresa definirá con la organización sindical la reglamentación para su funcionamiento dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma de esta convención.

ARTÍCULO 15.- MULTISINDICALIZACIÓN Y PROHIBICIÓN DE DOBLE BENEFICIO: Ningún trabajador se podrá beneficiar doblemente de ninguna prestación o beneficio extralegal. En virtud de lo establecido por la jurisprudencia de la Corte Suprema, los trabajadores sindicalizados, solo podrán beneficiarse de una sola convención o laudo arbitral. Cuando un trabajador esté afiliado a dos organizaciones sindicales o más, deberá indicar a la empresa cuál es la convención de la que se quiere beneficiar y la misma se aplicará en su integridad sin retroactividad y durante su vigencia. Si el trabajador posteriormente se retira del sindicato, es expulsado del mismo o decide cambiarse de convención colectiva o laudo arbitral, se ajustará su condición, pero sin ninguna retroactividad. En ningún caso habrá doble beneficio. Los trabajadores sindicalizados en la USO, durante la vigencia de la presente convención, no podrán cambiarse de convención o laudo arbitral, aun si se retiran del sindicato o son expulsados del mismo, por cuanto lo aquí acordado se aplicará hasta que haya una nueva convención o laudo arbitral.

ARTÍCULO 16.- VIGENCIA Y PAZ LABORAL. La vigencia de la presente convención será hasta el 28 de noviembre de 2018 y garantizará la paz laboral entre la USO y la empresa. Entre las partes se comprometen a establecer un dialogo social permanente para solucionar sus diferencias y evitarán en la medida de lo posible recurrir a las acciones judiciales o de hecho que entorpezcan el normal desarrollo de las relaciones obrero patronales.

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page, including a large signature and some scribbles.

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE – HV SERVICES & SUPPLY. Y UNIÓN SINDICAL OBRERA USO CON VIGENCIA ENTRE NOVIEMBRE 20 DE 2017 y. NOVIEMBRE 28 DE 2018 –

S/S 12

En constancia y en señal de aprobación, se suscribe la presente convención siendo a las 5:00 P.M. del 20 de noviembre de 2017 por los representantes de las dos comisiones negociadoras, así:



22 NOV. 2017

Por la Organización Sindical UNIÓN SINDICAL OBRERA USO:

EDWIN PALMA EGEA CC 80.203.409

ALEXIS CARVAJAL JUSTINIANO C.C. 80.213.094

POR HV SERVICES & SUPPLY ZONA FRANCA S.A.S.

LUIS ALEJANDRO CÓRDOBA ESCAMILLA

ÓSCAR ALFONSO DAZA

ARIEL PERDOMO VARGAS

NICOLÁS TUTA SARMIENTO